

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA INSTALRED CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

BLANCA GLADYS CULQUI GAVILÁNEZ,
BLANCA SUSANA MONTESDEOCA AYALA

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00

(DI: 3ª;

COPIAS)

DRS.

Escritura No. 2013-17-01-040-P00 6714

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy día veintiséis (26) de Septiembre del año dos mil trece, ante mí,

Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del
Cantón Quito, comparecen la señora Blanca Gladys Culqui Gaviláñez, por

sus propios derechos; la señora Blanca Susana Montesdeoca Ayala, por
sus propios derechos, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y

resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y

voluntaria.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

edad, de estado civil casada y divorciada en su orden, a quienes de conocer

doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas

copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a

escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal

y que transcribo es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de

escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la

compañía de responsabilidad limitada denominada INSTALRED CIA.

LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES: Uno.- La señora Blanca Gladys Culqui Gaviláñez,

de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad,

domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y



Dr. Paola Andrade Torres

(2)

personales derechos; Dos.- La señora Blanca Susana Montesdeoca Ayala, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA**

COMPAÑÍA: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se registrará en todos sus actos según las normas legales ecuatorianas y de manera especial, según las disposiciones de la Ley de Compañías y las del estatuto social que consta en la siguiente cláusula. **TERCERA.- ESTATUTO**

SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: Artículo Primero.- Denominación: La compañía se denominará INSTALRED CIA. LTDA. **Artículo Segundo.-**

Domicilio: El domicilio de la compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en otros

lugares de la República o del exterior. **Artículo Tercero: Duración:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.

Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que determina la Ley de compañías y este estatuto. **Artículo Cuarto.-**

Objeto Social: La compañía tendrá por objeto social lo siguiente: a)

Importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor, distribución, comercialización, asesoría, análisis, diseño, implementación y

mantenimiento de toda clase de equipos, maquinarias, repuestos, partes,

suministros, accesorios, implementos, materiales y software orientado al área de telecomunicaciones, electrónicos, seguridad electrónica y de información;

sistemas informáticos y de computación tales como: computadores,

terminales, copiadoras, escáneres, equipos de radios, antenas, Fax, UPS,

impresoras, equipos multifunción, reguladores, acondicionadores de voltaje

y aire acondicionado, instrumentos de medición, equipos electrónicos,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO 0000002

periféricos, tarjetas electrónicas, chips, fuentes de poder, medios magnéticos y ópticos, libros técnicos, licenciamientos de Software y demás afines, acumuladores, pilas primarias y baterías primarias y sus partes y piezas, lámparas eléctricas de incandescencias o descarga; lámparas de arco, equipos y otros equipos para alumbrado eléctrico y sus partes y piezas; equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones y sus partes y piezas, maquinaria y aparatos eléctricos y sus partes y piezas; así como también maquinaria de oficina, contabilidad e informática y sus partes, piezas y accesorios; b) La prestación de servicios de entrenamiento y soluciones tecnológicas de todo tipo de sistemas de telecomunicaciones e informáticos, seguridad de la información, virtualización de servidores y estaciones de trabajo, computación en la nube, cableado estructurado, sistemas eléctricos, sistemas de identificación y acceso, centrales telefónicas analógicas y digitales, telefonía IP, sistemas anti incendios, video vigilancia, alarmas, aire acondicionado, ups, centros de datos, networking, sitios alternos y planes de contingencia; software, hardware y programas en general; así como la prestación de servicios de consultoría en el área de telecomunicaciones, informática y afines; c) Importación, comercialización, asesoría, análisis, diseño, instalación y mantenimiento de sistemas eléctricos, sistemas de seguridad, equipos de aire acondicionado, video y video vigilancia, así como la prestación de servicios de, asesoría técnica, análisis, diseño, implementación de sistemas de cableado estructurado, seguridades, video, video vigilancia, eléctricos y redes; d) Prestará Servicios tecnológicos a empresas y servicios de producción en telecomunicaciones; e) Realizará auditoría informática, asesoría en gestión de la información, riesgos, seguridad y planificación informática, así como también el análisis, diseño, desarrollo, mantenimiento, representación, distribución y comercialización de aplicaciones informáticas, arquitecturas e integración de software; f) Podrá brindar capacitación excepto educación superior en tecnología informática, redes de datos, voz,



Dr. Paola Andrade Torres

video y data center y soluciones tecnológicas en general; g) Prestación de servicios de conexión a internet y la comercialización de todo tipo de servicios de telecomunicaciones y la intermediación comercial en la transmisión de señales de comunicación y telecomunicaciones en general; h) Distribución, comercialización, instalación y mantenimiento de cabinas telefónicas así como también la comercialización y distribución de equipos, accesorios, implementos y materiales de computación en general; i) Se podrá dedicar a la organización e integración de centros de informática o de datos para la prestación de servicios de computación y manejo de información, así como a la prestación de servicios tecnológicos tales como el arrendamiento temporal o permanente de equipos como computadoras de escritorios, laptops, impresoras, escáneres, servidores, networking, entre otros; mantenimiento preventivo y correctivo de equipos tecnológicos; j) Venta, comercialización, distribución, sub-distribución, instalación, supervisión, configuración, asesoría y servicio postventa de sistemas de hardware y software orientados a la seguridad electrónica y de la información; k) La representación comercial de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, de marcas, de productos y servicios relacionados con su objeto; así como la distribución y comercialización de los mismos a nivel nacional e internacional, actuando como mandante o mandatario de las mismas o franquiciara de éstas; l) Podrá participar en todo proceso de contratación con el sector público y el sector privado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, de contratación pública y de cualquier otra índole permitidos por las Leyes, con personas naturales o jurídicas, ya sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como también adquirir bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles. Podrá asociarse con otras compañías, o

adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse.- **Artículo Quinto.- Capital Social:** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), de valor cada una.

Artículo Sexto.- Administración de la compañía: La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía; ésta será administrada por el Presidente y el Gerente General.

Artículo Séptimo.- Juntas Generales: Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la compañía.

Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del ejercicio económico, para conocer las cuentas del balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, el informe de los administradores sobre la gestión social y la propuesta de distribución de beneficios sociales, así como cualquier asunto determinado en la respectiva convocatoria.- Las juntas extraordinarias, se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la respectiva convocatoria. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- **Artículo Octavo.-**

Convocatorias: El Presidente o el Gerente General convocarán a las juntas generales, mediante comunicación escrita a cada socio, dirigida al domicilio registrado por cada uno de ellos en secretaría de la compañía. Las convocatorias se harán con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que deba reunirse la junta general. La convocatoria contendrá los requisitos determinados en el reglamento pertinente.- **Artículo Noveno.- Quórum y Resoluciones:** La junta general



no podrá considerarse válidamente instalada o constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social de la compañía. En segunda convocatoria la junta general se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes, salvo cuando se requiera unanimidad o una mayoría calificada, según la Ley o el estatuto social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo**

Décimo.- Juntas Generales Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta. Todos los asistentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.- **Artículo**

Décimo Primero.- Dirección y Actas.- La junta general estará dirigida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General.

En ausencia de uno de ellos o de ambos, actuarán las personas a quienes la junta general elija como presidente y secretario ad – hoc, respectivamente. El presidente y el secretario, o quienes hubieren actuado como tales, firmarán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo décimo del estatuto social. De cada junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró válidamente. Las actas se llevarán de acuerdo al reglamento pertinente de la Ley de Compañías, en hojas móviles escritas a máquina tanto al anverso como al reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva; y rubricadas por el secretario.- **Artículo Décimo Segundo.- Atribuciones de la Junta**

General: Son atribuciones de la junta general de socios: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, por el período de dos (2) años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Examinar las cuentas,

balances e informes de los administradores sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver sobre la distribución de beneficios sociales; d) Acordar en cualquier tiempo, por causas legales, la remoción de los administradores, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; e) Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; f) Reformar y codificar los estatutos sociales; g) Resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la compañía y designar un liquidador principal y un suplente cuando fuere el caso; h) Resolver sobre la participación de la compañía como socio o accionista de otras compañías, así como la formación de asociaciones o consorcios con otras personas naturales o jurídicas para la ejecución de los fines previstos en el objeto social; i) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; y, j) Todas las demás señaladas en la Ley y en el presente estatuto social.- **Artículo**

Décimo Tercero.- Representación Legal de la compañía: La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la ejerce el Gerente General, quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones de la misma. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General estará sujeto a las limitaciones establecidas en el estatuto y aquellas que le imponga la junta general.- **Artículo Décimo Cuarto.- Del Presidente:** El Presidente será nombrado por la junta general, por el período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de haber terminado su período, se mantendrá en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. No se requiere ser socio para alcanzar esta dignidad. Le corresponde: a) Reemplazar al Gerente General de la compañía en casos de ausencia, falta o impedimento, con todas las facultades de este

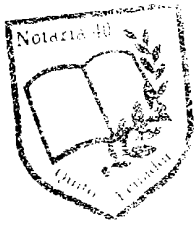


Dr. Paola Andrade Torres

funcionario; b) Presidir las reuniones de la junta general; c) Firmar los certificados de aportación y las actas de junta general, conjuntamente con el Gerente General cuando éste actúe de secretario; y, d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la junta general.- **Artículo**

Décimo Quinto.- Del Gerente General: El gerente general será nombrado por la junta general de socios por el período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de haber terminado su período, se mantendrá en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. No se requiere ser socio para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) Actuar de secretario en la junta general de socios; b) suscribir los certificados de aportación y las actas de junta general, cuando actúe de secretario, conjuntamente con el presidente de la compañía; c) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; d) Tener a su cuidado los bienes y fondos de la compañía; e) Nombrar apoderados especiales y, con autorización de la junta general, apoderados generales; f) Nombrar y remover a los empleados de la compañía; g) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas, h) Presentar anualmente a la junta general ordinaria, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del estado de pérdidas y ganancias, del balance anual y la propuesta de distribución de beneficios o utilidades, dentro de los plazos señalados en la

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



Ley; i) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los libros sociales, contabilidad y correspondencia de la compañía; y, j)

En general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social.-

Artículo Décimo Sexto.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-

Artículo Décimo Séptimo.- Reparto de Utilidades: Las utilidades se pagarán únicamente de beneficios obtenidos y percibidos en la forma en que determine la junta general de socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

Artículo Décimo Octavo.- Fondo de Reserva Legal: La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento (5%) para dicho objeto.-

Artículo Décimo Noveno.- Disolución y Liquidación: La compañía se disolverá por incurrir en cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías, que se establece para la disolución y liquidación de esta especie societaria, observando lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.-

CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Las cuatrocientas (400) participaciones sociales que integran el capital social, se hallan íntegramente suscritas y pagadas por los socios fundadores, de la siguiente manera: -----



Dr. Paola Andrade Torres

Nombre del socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
Blanca Gladys Culqui Gaviláñez	US \$ 396,00	US \$ 396,00	396
Blanca Susana Montesdeoca Ayala	US \$ 4,00	US \$ 4,00	4
Totales:	US \$ 400,00	US \$ 400,00	400

En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en su totalidad. Se acompaña el comprobante bancario que acredita el depósito en la "cuenta de integración de capital" a nombre de la compañía.- **QUINTA.- DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA: Los socios fundadores facultan al Doctor Diego Rodríguez Rodríguez. Para que lleve a cabo todos los trámites legales que sean necesarios para que la compañía quede debidamente constituida e inscrita y para que, de ser el

caso, convoque a la primera junta general de socios.- Usted señora Notaria, se servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura pública.- **HASTA AQUÍ**

LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por el doctor Diego Rodríguez Rodríguez, afiliado bajo el número siete mil seiscientos cuarenta y seis del CAP.- Para la celebración de la presente

escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en todas sus partes, y

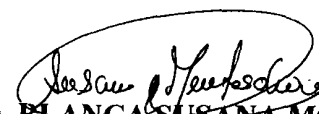
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0000006

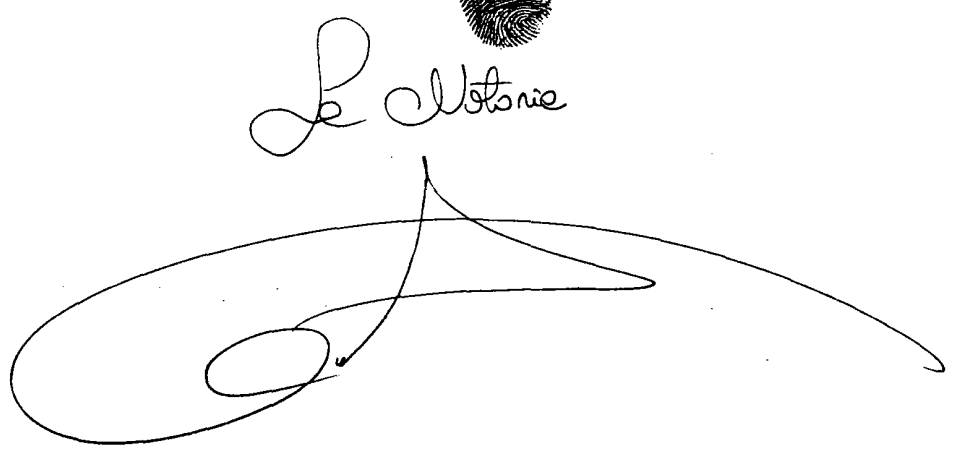
firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
protocolo de esta notaria.- De todo cuanto doy fe.-


D) BLANCA GLADYS CULQUI GAVILÁNEZ,
C.C. No. 0200164963




D) BLANCA SUSANA MONTESDEOCA AYALA
C.C. No. 802376572




Le Notaria



Dr. Paola Andrade Torres



~~SECRET~~

744442286
SERENIO CONEVERRIN
PROFESOR EN GENERAL
CALLE DEL PUTUT
CALLE DEL PUTUT
CALLE DEL PUTUT
CALLE DEL PUTUT
CALLE DEL PUTUT

00000023

009
000 - 0100 0200167963
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CULQUI GAVILANEZ BLANCA GLADYS

SOLIMAS
PROVINCIA
CHIRIQUÍ
CANTÓN

**CIRCUNSCRIPCIÓN
CAMERUN I VENTURA**

REFERENCES

1990

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 180237657-2

APELLIDOS Y NOMBRES
MONTESECOCA AYALA BLANCA SUSANA

LUGAR DE NACIMIENTO
TUMBURAHUA
AMATO
PILARZUN

FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA




EDUCACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MIS. GIBEL SALU. DESLOC

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTESECOCA ANTONIO GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AYALA BLANCA TARELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-08-28

FECHA DEL CERTIFICADO

012
012 - 0088 **1802376572**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
MONTESECOCA AYALA BLANCA SUSANA

BOLIVAR **CIRCUNSCRIPCIÓN**
GUAYAS **MONTEPOLINO GRAVEZ**

CANTÓN **ZONA**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





Dr. Paola Andrade Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7552082

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1711618536 RODRIGUEZ RODRIGUEZ DIEGO FERNANDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INSTALRED CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7552082

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2013 10:20:47

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

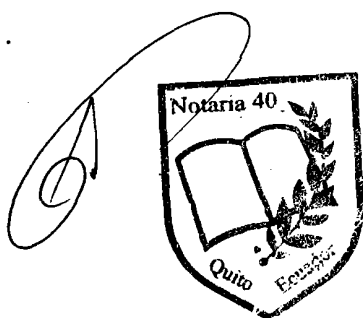
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

00000008

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: IKA0AM a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Dr. Paola Andrade Torres

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios

[illegible]

TOTAL

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

BANCO PICHINCHA C.A.
entamente,
Alexandra Rumbas Vásquez
Banca de personas
Agencia de Inversión
AUTORIZADA
CIENCIA INAQUITO


BANCO PICHINCHA C.A.
 Supervisión Operativa
 Agencia Marketing


BANCO PICHINCHA C.A.
 Agente de Cobro
CAJERO UNIVERSAL
16-08
Pamela Mejora

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil trece.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.

Dr. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.



0000010

Imprimir



Consejo de la Judicatura

2013-17-01-040-P006714

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P006714	No. De Fojas.	11			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-09-26 17:35:41						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	BLANCA GLADYS CULQUI GAVILANEZ	Cédula de Ciudadanía	0200167963	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	BLANCA SUSANA MONTESDEOCA AYALA	Cédula de Ciudadanía	1802376572	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INSTALRED CIA. LTDA						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						

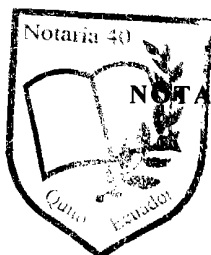
DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



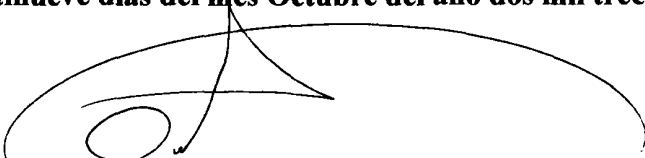
Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

RAZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.005173, de fecha 21 de octubre del año 2013, dictada por el doctor Eddy Viteri Garcés, Director Jurídico de Compañías Subrogante, se resuelve aprobar la constitución de la compañía **INSTALRED CIA. LTDA.-** Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, celebrada ante mí, veintiséis de septiembre del año dos mil trece.-
Quito, a los veintinueve días del mes Octubre del año dos mil trece.-



Dr. Paola Andrade Torres


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 50100

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37720
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4246
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1802376572	MONTESDEOCA AYALA BLANCA SUSANA	Quito	SOCIO	Divorciado
0200167963	CULQUI GAVILANEZ BLANCA GLADYS	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	26/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005173
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSTALRED CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

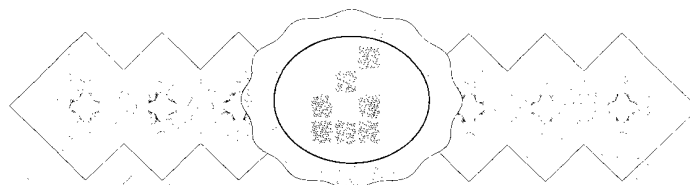
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

036625

Quito, 12 NOV 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **INSTALRED CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO